

Popayan Noviembre 29/2021

Señores: Juzgado de Reporto o Asignaciones

Asunto: Accion de tutela

Artículo 86 de la C.N.

Accionante: Franklin Florismilo Guanga Guanga
cc#1004730540 de Ricaurte Nariño

Accionados: Dirección General INPÉC Dirección
Regional Occidente INPÉC Dirección EPAMSCAS
Popayan Dirección EPAMSCAS PY Popayan

Derechos vulnerados: Derecho a la igualdad

Derecho al libre desarrollo de la Personalidad

Derecho a la Diversidad Sexual, Derecho a la
intimidad

Temas: Protección Constitucional

Descriptores Derechos de las Personas Privadas
de la libertad.

Respetado Juez:

Franklin Florismilo Guanga Guanga cc#1004730540
Expedida en Ricaurte Nariño Obiando en mi nombre y

representación me permito interponer acción de tutela
de conformidad con lo Preceptuado en el artículo 86 de la

C.N. Contra la Dirección General INPÉC Dirección
Regional Occidente INPÉC Dirección EPAMSCAS
Popayan ministerio de Salud Y Protección Social por
la vulneración de los derechos a la igualdad y al libre
desarrollo de la Personalidad.

HECHOS

Actualmente Privado de la libertad en EPAMSCA SP
Po Payan Pabellon 4 TD# NUI#

Pertenecemos a la Comunidad LGTBI asi a Parece
en la base de datos del establecimiento de acuerdo
al enfoque diferencial Consagrado en el Código
Penitenciario y Carcelario vigente.

En el día 28 de noviembre se Presento un Caso de
discriminación a mi Parja Juan Camilo Constanza Balanta
quien vino a visitarme Por Ocasión de la visita
Familiar Programada Para el Pabellon No 4 el
Señor Dragoncante Nalvarez Boitro abscrito al INPE
de manera grosera le dijo que si queria ingresar
debia realizarse la Operación de Cambio de Sexo
y se debia cambiar el nombre en la registraduria
Nacional del Estado Civil.

Primero solicite informacion a la Señora Dragonc
ante Elizabeth Varguz Trabajadora Social del
establecimiento Sobre si le Permitirian el ingreso
a mi Compañera Permanente actual a mi compañera
permanente en visita Familiar Porque llevamos mas
de dos años sin visita de ninguna índole la
Poblacion LGTBI de la Carcel San Isidro de
Po Payan Porque somos minoria.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA
 Apoyado Por la Sentencias: T-1204 de 2003 T-274
 de 2008 T-265 de 2011 y T-129 de 2018.

La honorable Corte Constitucional Se ha referido
 al tema de los límites de las autoridades
 administrativas sobre medidas que restrinjan
 las visitas íntimas de las Personas Privadas de la
 libertad.

La orientación Sexual de los internos en los
 establecimientos Penitenciarios no Constituye
 Justificación Para un trato discriminatorio y
 las medidas Por medio de las cuales se restringen
 sus derechos deben obedecer a criterios de razona-
 bilidad y Proporcionalidad de acuerdo Con la Finalidad
 de la Imposición de la Pena y en Concordancia Con el
 Principio de no discriminación Sentencias T-559 de
 2013 y T-709 de 2013. En consecuencia tener una
 determinada orientación Sexual no es un criterio
 razonable Para restringir las visitas íntimas
 en establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.
 Sentencias: T-499/03, T-274 de 2008, T-559 de 2013
 y T-709 de 2013.

Con la visita íntima de Personas que se autorreconocen
 como Población LGTBI no solo se garantizan los
 derechos fundamentales a la intimidad y al libre desarrollo
 de la Personalidad Sino al no discriminación en razón
 de sexo.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que
no he interpuesto otra acción de tutela Por estos
mismos hechos y que ningún otro Juez ha tenido
Conocimiento o decidido al respecto

ALCANCES DE LA ACCIÓN DE TUTELA
Con el debido respeto Su Señoría lo que Pretendo
a través de todos y cada uno de los Planteamientos
anteriormente expuestos es lo siguiente:

1. Tutelar el derecho a la igualdad al libre
desarrollo de la Personalidad a la orientación sexual
diversa la intimidad y concordantes.

2. En consecuencia Se ordene a la Dirección
EPAMSCASPY Popayan Se programe la visita
Familiar y Conyugal con las Personas Privadas de
la libertad de condición L 6 T B I Para tener
un trato igualitario de los demás reclusos;
cesen las múltiples discriminaciones Por Parte
del Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia
del Establecimiento y se dicten cursos sobre
relaciones humanas al Personal del INPEC

Atentamente: Franklin Guzmán



TD# 11820 CC# 1004730540 NUI# 787039
Pabillon 4 EPAMSCASPY Popayan

